

a abjurar de cierto número de errores apasionados, causa de la discordia nacional. Queda la invasión extranjera, único alimento de la guerra. Si el mundo entero, como acabáis de decirme, Señor Embajador, y yo creo, desea ardientemente la pacificación de mi pueblo, podré formular mis votos por que el mundo, personificado en sus directores responsables haga lo necesario para el restablecimiento del Derecho en España, que sería compatible con la invasión de nuestro suelo, y dejados los españoles en libertad de hacerse la guerra o de ajustar la paz, es seguro que no guerrearán más. Recobrando España su plena libertad y organizada en democracia, que se cifran en la República, continuaremos y estrecharemos con vuestro país la colaboración íntima y confiada que habéis marcado como norte de nuestras relaciones. Para ello podéis contar, por mi parte y por parte de mi Gobierno, con la disposición más amistosa. Acepta, Señor Embajador, mis votos muy cordiales por la paz, la seguridad y el engrandecimiento de la República Francesa.

Terminada la ceremonia, el Representante de la República francesa se retiró, tributándosele, como a su ida al Palacio de Pedralbes, los honores correspondientes a su alta categoría.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1938.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Padecido error de copia en la publicación del Decreto de este Ministerio, fecha 4 del actual inserto en la GACETA del 5, relativo al nombramiento de Delegado Especial del mismo a favor de don Juan Pablo García Álvarez, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

DECRETO

Conforme con lo preceptuado en el Decreto de treinta de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, modificado por el de esa misma fecha, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en nombrar Delegado Especial del Ministerio de Justicia a don Juan Pablo García Álvarez, Magistrado de entrada interino, quien percibirá en tanto desempeñe este cargo el sueldo y gratificación que se estable-

cen en el artículo segundo de la disposición que se cita.

Dado en Barcelona, a 4 de Enero de 1939.

MANUEL AZANA

El Ministro de Justicia,

RAMON GONZALEZ PENA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de Defensa Nacional y ajustándose a lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 24 de Diciembre de 1937, en relación con el segundo del de 22 de Junio del mismo año:

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición de Mahón, al Capitán de Infantería don José Sierra Ouesta.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Enero de 1939.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de Defensa Nacional y ajustándose a lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 24 de Diciembre de 1937, en relación con el segundo del de 22 de Junio del mismo año:

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición de Mahón, al Capitán de Infantería, don Julián Crespo Lozano.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Enero de 1939.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de

1937 (D. O. número 256), he resuelto que Enrique Loubet Saez perteneciente al reemplazo de 1923 y Manuel del Llano Fernandez, Félix Merodio Miguel y Luis Feigueroso González, pertenecientes al reemplazo de 1924 queden movilizadas en sus puestos.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederles tal beneficio deberán efectuar su presentación en el O. R. I. M. número 16 de Barcelona, para ser destinados a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

EUGAZAGOTTEA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de diversos Ordenes ministeriales de este Departamento, se ha procedido a implantar la Intervención general por el Estado en todos los establecimientos del Ramo de Hostelería y similares en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Ciudad Real, Guadalupe, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia y Valencia, designándose por la Dirección General de Comercio un Delegado-Interventor general que asuma todas las funciones propias del cargo.

La complejidad de funciones que acarrea el desempeño de una Delegación Intervención general como las referidas, puesta en evidencia al poco tiempo de iniciarse la práctica de las intervenciones, aconseja sustituir la gestión unipersonal del Delegado-Interventor general por la de una Comisión Interventora, que puede distribuir mejor el trabajo, haciéndose posible atenderlo debidamente y constituyendo por otra parte una mayor garantía para la administración.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer que el Delegado-Interventor general del Estado en el Ramo de Hostelería y Similares de las provincias referidas, con las facultades consignadas en las Ordenes ministeriales respectivas, sea sustituido en cada provincia por una Comisión In-